



INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, se emite el siguiente informe económico – financiero en relación con el Presupuesto General del Organismo Autónomo del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico, para el ejercicio 2024.

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispone que los Presupuestos Generales de las entidades locales, constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y el de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del TRLRHL.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en situación de prórroga).
- Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA, previsto en el artículo 19. Dos.2.a), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERO.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto General para el ejercicio 2024, asciende en ingresos y gastos a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.925.984,00.-€)**, presentándose equilibrado y dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

CUARTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.





El Proyecto de Presupuesto del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.925.984,00.-€)**, siendo un 10,01% superior al presupuesto del ejercicio 2023, incrementándose en **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (175.213,47.-€)**.

Una vez determinadas las previsiones de ingresos, conforme a las bases que después se expondrán, el escenario presupuestario para la propia Entidad presenta la siguiente situación a nivel de capítulo, con los siguientes cuadros comparativos, tanto de ingresos como de gastos, anualidades 2024/2023, dentro del Presupuesto del Organismo:

A. ESTADO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
II	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
III	Tasas y otros ingresos	338.375,00 €	17,57%	209.770,53 €	10,89 %
IV	Transferencias Corrientes	1.585.609,00 €	82,33%	1.541.000,00 €	80,01 %
V	Ingresos patrimoniales	2.000,00 €	0,10%	0,00 €	0,00%
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS....		1.925.984,00 €		1.750.770,53 €	



El presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo del Hospital, tal y como hemos indicado en el punto primero de este informe, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN**





NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.925.984,00.-€)

Este Presupuesto se ha elaborado, con carácter general, atendiendo a la liquidación de los ingresos en el ejercicio 2022 y 2023.

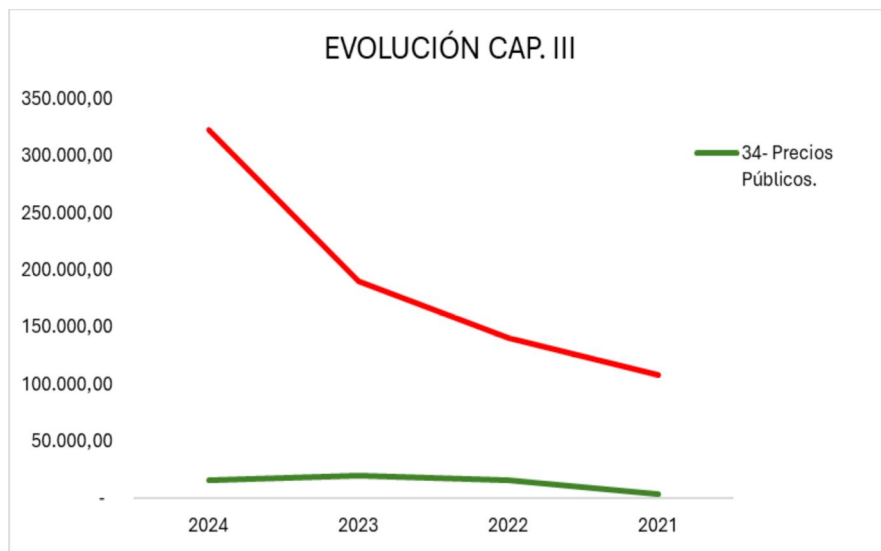
A continuación, se procede a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los capítulos con crédito iniciales superiores a cero:

CAPÍTULO III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Para el ejercicio de 2023, las previsiones de este capítulo, asciende en su totalidad a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (338.375,00.-€)**, se incrementa con respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior en **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (128.604,47.-€)**

Se hace notoria la evolución positiva de las magnitudes de componen este capítulo tal como se puede comprobar en la siguiente grafica.

Artículo	Descripción	2024	2023	2022	2021
34	Precios Públicos.	15.840,00	19.770,53	15.000,00	3.000,00
39	Otros Ingresos.	322.535,00	190.000,00	140.000,00	107.900,00
Total		338.375,00	209.770,53	155.000,00	110.900,00



CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

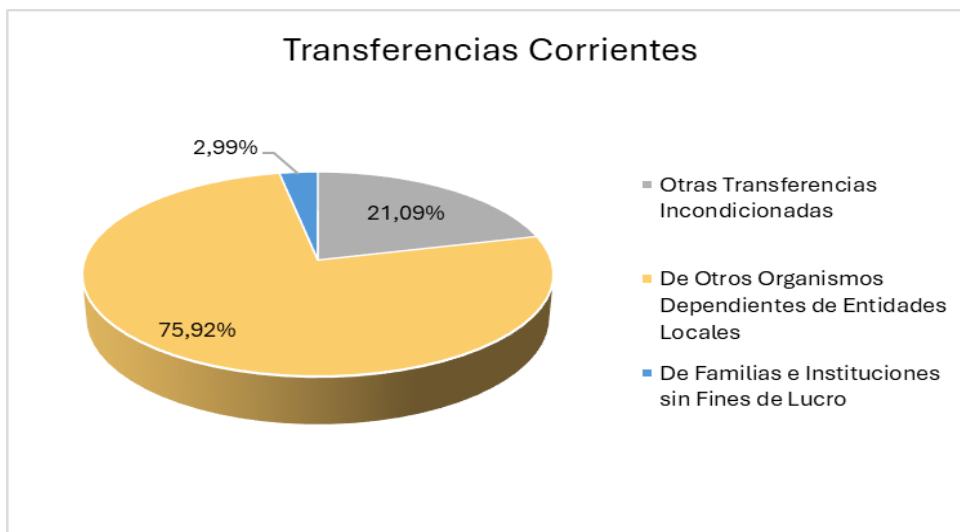




Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Organismo sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asciede a **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (1.585.609,00 -€)** y experimenta un ascenso con respecto al 2023 del 2,89%.

El desglose por conceptos presupuestarios proviene, por un lado, de la transferencia que anualmente efectúa el Gobierno de Canarias, por importe de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (229.127,00.-€)**, de la subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un importe previsto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS (1.340.419,00.-€)** concedida a través del Instituto de Atención Sociosanitaria (IASS).

Subconcepto	Denominación	Importe	%
45001	Otras Transferencias Incondicionadas	229.127,00	21,09%
46900	De Otros Organismos Dependientes de Entidades Locales	1.340.419,00	75,92%
48000	De Familias e Instituciones sin Fines de Lucro	16.063,00	2,99%
TOTAL		1.585.609,00 €	



CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Con una previsión de ingresos de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**. Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos derivados de Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

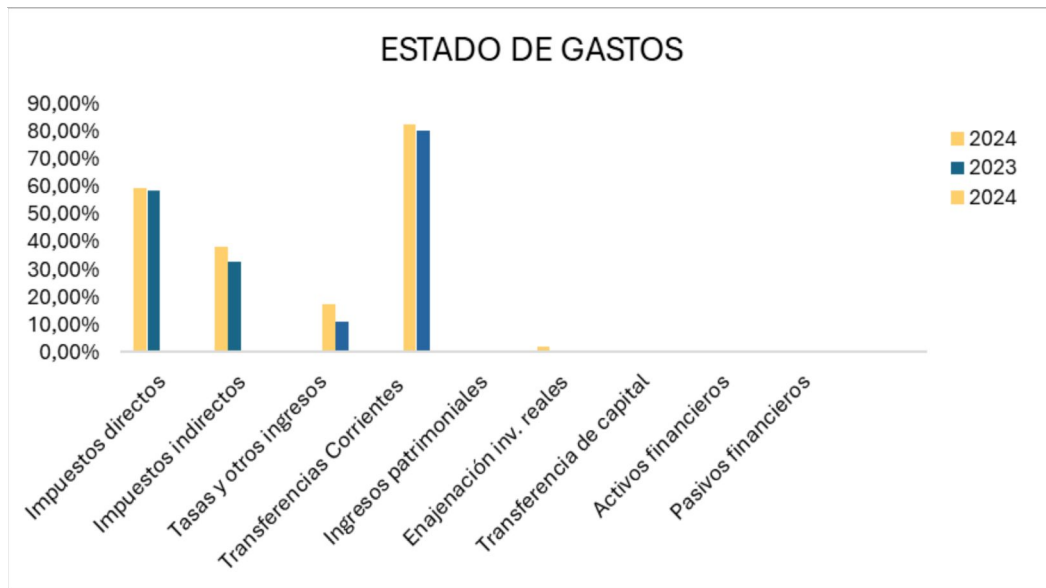
QUINTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.





ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Presupuesto 2024		Presupuesto 2023	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	1.147.871,02 €	59,60%	1.124.690,10 €	58,40%
II	Gastos en bs. ctes y ss	735.112,98 €	38,17%	626.080,43 €	32,51%
III	Gastos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IV	Transferencias corrientes	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
V	Fondo de contingencia	5.000,00 €	0,26%	0,00 €	0,00%
VI	Inversiones reales	38.000,00 €	1,97%	0,00 €	0,00%
VII	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS....		1.925.984,00 €		1.750.770,53 €	



CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

asciende a **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.147.871,02.-€)**, lo cual representa un 59,60% del total de presupuesto del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento en valor absoluto del 2,06%, que se traduce en **VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.180,92.-€)**.

Tal incremento viene motivado por diversos factores que se detallan a continuación:





1. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
2. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
3. Incremento del 0,5% vinculado a la evolución del PIB nominal.

Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del Capítulo 1 de Gastos de Personal, donde se exponen las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2023 e informe de su masa salarial, con el límite máximo de incremento para el ejercicio 2024.

CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El Capítulo 2 del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (735.112,98-€)**, lo que representa un 38,17% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior **CIENTO NUEVE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (109.032,55-€)**, un 17,42%. Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del 2022 y 2023. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes. En este capítulo, debe dotarse el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad, destacando las encomiendas de gestión a la sociedad municipal.

Aplicación	Descripción	Importe
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.	1.000,00 €
208	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	8.500,00 €
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	20.000,00 €
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	7.000,00 €
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	1.000,00 €
215	MOBILIARIO.	3.000,00 €
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	4.000,00 €
220	MATERIAL DE OFICINA.	5.000,00 €
221	SUMINISTROS.	409.612,98 €
222	COMUNICACIONES.	5.800,00 €
223	TRANSPORTES.	2.000,00 €
224	PRIMAS DE SEGUROS.	8.000,00 €
225	TRIBUTOS.	200,00 €
226	GASTOS DIVERSOS.	8.000,00 €





227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	252.000,00 €
total		735.112,98 €

CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA

El Capítulo 5 ("Fondo de Contingencia y otros imprevistos") del estado de gastos fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

"Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada."

Dicho Capítulo tiene un único artículo (el art. 50 "Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria") y un único concepto (el concepto 500 "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria". Art. 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera").

El art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que:

"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias."

Para dar cumplimiento a dicho artículo se ha creado en el Presupuesto, con cargo al programa 9290 Imprevistos, Situaciones Transitorias y Contingencias de Ejecución, una partida de Fondo de Contingencia con una dotación de **CINCO MIL EUROS (5,000,00.-€)** para gastos que respondan a dicha naturaleza. Se debe poner de manifiesto que cualquier gasto que se pretenda acometer y que no cumpla los requisitos de **imprevisibilidad, inaplazabilidad y no discrecionalidad**, no podrá ser imputado a este capítulo.

CAPÍTULO 6: GASTOS DE CAPITAL





El importe del capítulo VI asciende a **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00.-€)** y figura financiado con fondos propios.

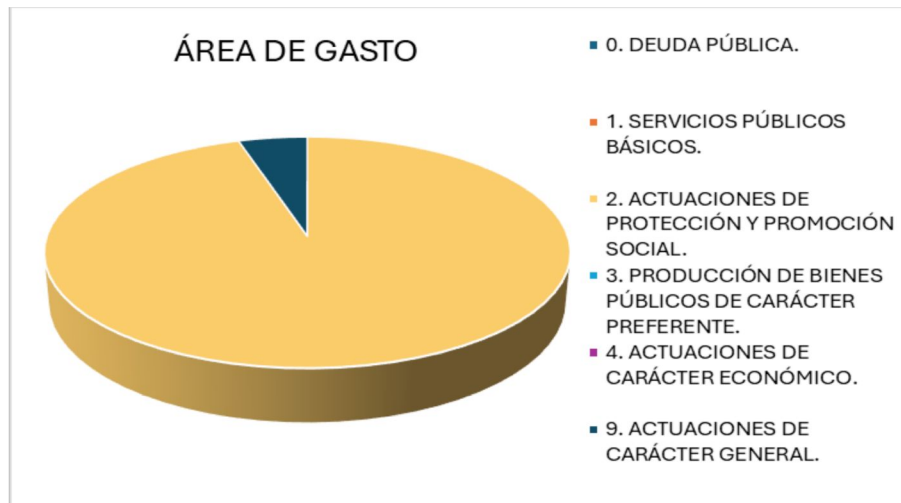
La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones. Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. Adicionalmente, el anexo de Inversiones debería recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f. Vinculación de los créditos asignados.
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

La clasificación por programas de gastos para el Presupuesto 2024, atiende al siguiente desglose:

RESUMEN ÁREA DE GASTO		
0	DEUDA PÚBLICA.	0,00 € 0,00%
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	0,00 € 0,00%
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	1.832.899,39 € 115,60%
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	0,00 € 0,00%
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	0,00 € 0,00%
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	93.084,61 € 5,87%
Total		1.925.984,00 €





QUINTO. - MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los ingresos efectivos. Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria debido a las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

En la Villa y Puerto de Garachico, a la fecha de la firma

Fdo. D. José Heriberto González Rodríguez

Alcalde – Presidente

Firmado electrónicamente

